

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del lunes diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 38-06-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director.

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:** Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, por encontrarse fuera del país y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora por motivo de personales y el MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, por motivo de enfermedad.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica a.i. y el MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Antes de someter a aprobación el orden del día, el señor Presidente hace lectura del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, que dice lo siguiente: "Las sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán conforme el orden del día, previamente elaborado por la Presidencia y se dará a conocer antes de iniciarse las sesiones ordinarias y extraordinarias para su aprobación. El orden del día solamente podrá ser alterado o modificado, mediante una moción de orden aprobada por parte del Órgano Colegiado, posterior a su lectura.

Tratándose de sesiones ordinaria, por mayoría calificada de los miembros presentes del Consejo Directivo, se podrá modificar el orden de los asuntos que se van a conocer o bien ampliar el orden del día, incluyendo asuntos nuevos"

Por lo anterior, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, en su calidad de Presidente, da lectura del orden del día y procede a someterla a votación con la siguiente modificación: Retirar del orden del día el punto 5.1. "Análisis de los Estados Financieros Auditados, Carta de la Gerencia General y Certificación de Utilidades de Empresas Comerciales 2018, al 31 de diciembre 2018, según oficio IMAS-SGGR-274-2019", los mismos serán conocidos en una próxima sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 JUNIO 2019  
ACTA N° 38-06-2019**

Asimismo, incorporar en Asuntos de Subgerencia de Gestión de Recursos como punto 5.1. "Análisis "Informe de Evaluación de los resultados obtenidos de la contratación de servicios profesionales de abogados externos para la gestión de Cobro Judicial, según oficio IMAS-SGGR-275-2019".

Con la modificación solicitada, las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. APROBACION DE LAS ACTAS No. 36-06-2019 No. 37-06-2019**

**4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**5. ASUNTOS SUBGERENCIA GESTION DE RECURSOS**

5.1 Análisis "Informe de Evaluación de los resultados obtenidos de la contratación de servicios profesionales de abogados externos para la gestión de Cobro Judicial, según oficio IMAS-SGGR-275-2019.

**6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL**

6.1 Análisis de la información sobre proyectos del cantón de Coto Brus presentada por la Subgerencia de Desarrollo Social en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 219-05-2019, a fin de que se brinde respuesta al oficio CCCI-ST-CB-0012-2019, suscrito por la Licda. Lizeth Maritza Contreras Campos, Vicealcaldesa de la Municipalidad de Coto Brus. según oficio IMAS-SGDS-1025-2019.

6.2 Análisis de solicitud de autorización al ICAA para el uso de servidumbres, según oficio IMAS-SGDS-1029-2019.

**7. ASUNTOS DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**

7.1 Análisis del proyecto de resolución del procedimiento Administrativo 2017PA-000008-00053 instruido por la Gerencia General, contra el Instituto Costarricense de Electricidad, para la aplicación de multas, bajo contratación

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Directa No. 2015 CD-000116-000530001", en cumplimiento del acuerdo CD No. 222-05-2019, según oficio IMAS-PE-AJ-623-2019.

**8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS**

**ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 36-06-2019 No. 37-06-2019.**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta No. 36-06-2019.

**ACUERDO No. 251-06-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 36-06-2019 del jueves 06 de junio del 2019.

El señor Juan Luis Bermúdez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y Bach. Jorge Loria Núñez, Director, aprueban el acta anterior.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta No. 37-06-2019.

**ACUERDO No. 252-06-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 37-06-2019 del lunes 10 de junio del 2019.

El señor Juan Luis Bermúdez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Loria Núñez, Director, aprueban el acta anterior. Excepto la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora \_\_\_\_\_, se abstiene de votar por no haber estado presente en dicha sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

**ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

El señor Presidente solicita al Lic. Rolando Fernández Aguilar, que proceda con la lectura de la correspondencia.

A continuación, el Lic. Rolando Fernández Aguilar, en su calidad de Secretario Suplente del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

1. **Oficio IMAS-PE-0526-2019**, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, mediante el cual remite al Consejo Directivo copia del oficio SCMN-0456-06-2019, que envía la señora Geidy Mena Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal de Nicoya, trasladando el Acuerdo No. 022-0152-2019, del Acta No. 0152, celebrada el 01 de abril de 2019, donde se solicita la donación del terreno con número de finca 5-00031799-000 con plano catastrado G-1428781-2010 a la Municipalidad de Nicoya, el cual será área de parque para esparcimiento, recreación y rehabilitación para las fuerzas actuales y futuras generaciones contribuyendo a la protección de la Zona Azul.

El señor Presidente explica que el Concejo Municipal de Nicoya toma un acuerdo el 01 de abril de 2019, mediante el cual solicita al Consejo Directivo del IMAS la donación de un terreno que está a nombre de la institución y el lote será utilizado para área de parque para esparcimiento.

Aclara, el señor Juan Luis Bermúdez que, aunque el acuerdo del Concejo Municipal de Nicoya fue aprobado el 01 de abril de 2019, el oficio de la Municipalidad de Nicoya llegó a la Presidencia el 10 de junio del 2019.

Este oficio debe trasladarse a la Subgerencia de Desarrollo Social, a efecto de que haga la valoración de los fines de esta donación, y analice si efectivamente esto corresponde a algún interés comunitario que se ajuste a los fines de esta institución.

El señor Presidente procede con la lectura del acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

**ACUERDO No. 253-06-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

2. Dar por conocido el Oficio SCMN-0456-06-2019, de fecha 10 de junio de 2019, que envía la señora Geidy Mena Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal de Nicoya, mediante el cual traslada el Acuerdo No. 022-0152-2019, del Acta No. 0152, celebrada el 01 de abril de 2019, solicitando la donación del terreno con número de finca 5-00031799-000 y plano catastrado No. G-1428781-2010 a la Municipalidad de Nicoya, el cual será utilizado como área de parque para esparcimiento, recreación y rehabilitación para las fuerzas actuales y futuras generaciones contribuyendo a la protección de la Zona Azul, en atención al Oficio IMAS-PE-0526-2019.
3. Trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social dicho oficio, a efecto de que se realice el análisis y valoración conforme a derecho corresponda.
4. Informar a este Consejo Directivo el resultado de la gestión.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA GESTION DE RECURSOS.**

**5.1 ANÁLISIS "INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL, SEGÚN OFICIO IMAS-SGGR-275-2019.**

El señor Presidente solicita autorización a este Consejo Directivo para el ingreso de la Licda. Maricela Blanco, Coordinadora del Área de Administración Tributaria y el Lic. Horacio Chaves Varela.

Este Consejo Directivo manifiesta estar de acuerdo con el ingreso de las personas invitadas, mismos que proceden a ingresar.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

El señor Geovanni Cambronero señala que el propósito del informe es para dar cumplimiento al acuerdo No.507-11-2017, cuando se discutió el proceso de contratación por demanda de los servicios de abogados externos para reforzar la labor de cobro judicial de la Unidad de Administración Tributaria.

En esa oportunidad el Consejo Directivo solicitó que previo a que se procediera con la ampliación de este contrato se rindiera un informe al Órgano Colegiado, la contratación fue por un año y con posibilidad de prórroga facultativas hasta 3 años de manera sucesiva para completar 4 años de contratación. Dicha prórroga sería a partir del mes de agosto del presente año.

El Lic. Horacio Chaves indicia la presentación "Informe de Evaluación de los resultados obtenidos de la Contratación de Servicios Profesionales de Abogados Externos para la Gestión de Cobro Judicial 2018-2019", que forma parte integral del acta.

**Resultados**  
**Casos, asignados, terminados y recuperación**

Abogados Externos	Casos Asignados	Casos terminados	%	Cuantía asignada	Recuperación total	%
ALVARADO MONDOL SANDRA	35	4	11.43%	€50,958,098.89	€5,608,048.75	11.01%
BREEDY GONZALEZ FARID	34	2	5.88%	€46,553,048.89	€2,264,482.82	4.86%
HERNANDEZ SOLIS JENNY	34	5	14.71%	€43,698,812.59	€10,578,408.57	24.21%
LEDEZMA PADILLA KATIA	40	6	15.00%	€46,927,829.53	€9,132,198.45	19.46%
LEITON CASTILLO DANIELA	35	2	5.71%	€46,282,997.88	€1,382,018.86	2.99%
LINDO DELL LOAHN	35	3	8.57%	€46,925,151.66	€5,195,257.62	11.07%
QUIROS ARAYA EDGAR	39	1	2.56%	€45,720,489.27	€1,282,761.00	2.81%
ROJAS BARRANTES MARIO	36	3	8.33%	€46,371,950.89	€4,263,065.72	9.19%
ULLOA SOLANO XINIA	35	2	5.71%	€46,975,099.93	€3,599,059.13	7.66%
VALES HERNANDEZ SILENY	30	2	6.67%	€45,930,175.07	€6,044,739.32	13.16%
<b>TOTAL</b>	<b>353</b>	<b>30</b>	<b>8.50%</b>	<b>€486,341,434.40</b>	<b>€49,390,020.24</b>	<b>10.58%</b>

**Resultados**  
**Monto cancelado y faltante por pagar a los Abogados externos**

Abogados Externos	Cuantía asignada	Recuperación total	Monto pagado al Abogado a la fecha	Monto estimado por pagar
ALVARADO MONDOL SANDRA	€50,958,098.89	€5,608,048.75	€2,599,603.82	€2,545,610.01
BREEDY GONZALEZ FARID	€46,553,048.89	€2,264,482.82	€2,332,177.58	€2,329,660.46
HERNANDEZ SOLIS JENNY	€43,698,812.59	€10,578,408.57	€2,425,480.66	€1,957,933.47
LEDEZMA PADILLA KATIA	€46,927,829.53	€9,132,198.45	€2,593,892.38	€2,123,854.99
LEITON CASTILLO DANIELA	€46,282,997.88	€1,382,018.86	€2,096,324.86	€2,287,004.03
LINDO DELL LOAHN	€46,925,151.66	€5,195,257.62	€2,397,685.70	€2,302,536.59
QUIROS ARAYA EDGAR	€45,720,489.27	€1,282,761.00	€2,284,990.10	€2,286,023.46
ROJAS BARRANTES MARIO	€46,371,950.89	€4,263,065.72	€2,390,719.00	€2,247,448.08
ULLOA SOLANO XINIA	€46,975,099.93	€3,599,059.13	€2,349,126.57	€2,354,726.72
VALES HERNANDEZ SILENY	€45,930,175.07	€6,044,739.32	€2,509,966.68	€2,108,570.21
<b>TOTAL</b>	<b>€486,341,434.40</b>	<b>€49,390,020.24</b>	<b>€23,979,949.31</b>	<b>€22,542,368.02</b>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

El señor Rolando Fernández consulta cuáles casos han terminado en éxito y cuáles no para la institución.

Responde el Lic. Horario Chaves que a cada abogado se le ha asignado la cantidad que se indica en el cuadro, todos los casos terminados han sido porque el cliente a pagado, estos son éxitos, ninguno se ha perdido menos por prescripción. Se ha procurado entregar casos donde exista una gestión de cobro administrativa efectiva, con la cual se ve interrumpida la prescripción, con eso se minimiza el riesgo. Todos los casos terminados reflejan la recuperación total de los dineros.

Entiende el señor Presidente que lo cancelado a cada uno de los profesionales no responde únicamente a los procesos que se han terminado, sino que también se les cancela un adelanto por los otros casos que están en proceso, pero se les termina de pagar hasta que ellos emitan el certificado de conclusión del proceso.

Podría ser que al final del contrato exista sentencia, pero no se haya recuperado los recursos, en tanto haya sentencia la institución les paga el 70% al profesional.

Continúa con la presentación el señor Horacio Chaves.

**Recomendaciones:**

- 1- Dar por conocido el informe presentado por Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos.
- 2- Prorrogar los contratos a los siguientes abogados externos: Xinia María Ulloa Solano, Daniela Leitón Castillo, Kattia María Ledezma Padilla, Sandra Alvarado Mondol, Edgar Luis Quirós Araya, Loahn Emilio Lindo Dell y Jenny Hernández Solis.
- 3- No prorrogar los contratos a los siguientes abogados externos: Farid Breedy González, Mario Rojas Barrantes y Sileny María Viales Hernández.

El señor Rolando Fernández consulta cuánto tiempo equivale la prórroga y cuántos casos se les solicita terminar en ese tiempo, si vuelve posterior una prórroga, al irse tres profesionales implicaría que el ritmo baje de cobro o no precisamente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Considera importante que se establezca el tiempo de prórroga en virtud del existo que esto se tenga, sobre todo se está renumerando un bueno porcentaje de dinero.

Responde el Lic. Horario Chaves que de conformidad con el acuerdo No.200-05-2018, con prórroga es por 1 año hasta por tres prórrogas la cual irfa de agosto 2019 a julio 2020, en ese sentido los procesos que eventualmente los tres abogados en caso de que no se le renovara el contrato se les estaría distribuyen entre los restantes abogados o se asumirían como parte de la Administración Tributaria con los dos abogados a cargo.

No se les vuelve a pagar, porque el proceso se encuentra en un estado, en el que si ellos lo logran avanzar se les da la remuneración o se le pago el honorario.

Con respecto al tema de las prórrogas indica el señor Geovanny Cambronero, la dinámica de trabajo no se circunscribe solo a estos casos, sino que cada mese y conforme se vaya preparando expedientes se remiten nuevos casos, que se seguirán remitiendo a los abogados externos.

Aclara la señora Maricela Banco que, para trasladar cobros judiciales a los abogados externos, conlleva todo un proceso administrativo, para estos efectos se está gestionando una contratación para notificar a la empresa, el proceso judicial no inicia sino se ha notificado de forma personalizada, de eso va a depender la cantidad de casos que se le vaya a trasladar a los abogados externos.

El señor Geovanni Cambronero solicita a la Administración Tributarias, que se proceda a profundizar en el tema de las recomendaciones, si bien es cierto el detalle se incluye en el informe, esto para que no quede como un elemento antojadizo, sino que se evidencie que hay un grupo de profesionales que han cumplido a cabalizacion, con los procedimientos que se establecieron como requisitos de la contratación, mientras que otros han tenido deficiencias.

A manera de observación general para la administración y del Consejo Directivo muy respetuosamente, la señora Gabriela Carvajal indica que en la información que se presenta, se refiere específicamente que unos abogados externos han incumplido, pero no se hace referencia a la cláusula del cartel o contrato que permite con base en ese incumplimiento o falta, poder concluir la contratación con ellos, es decir, dentro de la documentación no hay explicito cuál es esa facultad que tiene al administración.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 JUNIO 2019  
ACTA N° 38-06-2019

Sugiere para respaldo del Consejo Directivo que se pueda incluir eso dentro del acuerdo, donde se diga que tal cláusula faculta a, dadas las faltas encontradas que, si se describen en los informes, pero no se hace una referencia cual es la cláusula que faculta a la administración para no prorrogar los contratos.

Al señor Horacio Chaves considera bien la observación presentada, no obstante, lo que se está haciendo es una prórroga y no la rescisión de los contratos, quizás no se incluyo la cláusula, pero en el Reglamento a la Ley de Contratación Pública los refiere al tema de las prórrogas que serían facultativas.

En cuanto a los tres abogados externos que se recomienda no continuar, en razón de que el poder judicial tiene sus expedientes en un sistema digital, se le requiere a los abogados un informe trimestral, en base en ese informe, los que ellos nos indiquen se verifica contra el poder judicial en cada uno de los expedientes.

En el caso del Lic. Farid Breedy González se encontraron una serie de circunstancias que nos hace tomar la decisión en cuanto al abandono de los procesos, no le ha dado seguimiento a los mismos, se tiene evidenciado al momento que se revisan los informes a los abogados, se realiza una retroalimentación de lo que no viene realizando de acuerdo a lo esperado. Lo mismo sucede con los Mario Rojas Barrantes y Sileny María Viales Hernández, se les ha hecho las observaciones para que corrijan, sin embargo, continúan con los mismos defectos, lo más preocupante es el abandono de los procesos.

Al 31 de mayo del presente año no han presentado el informe, esto es de conocimiento de cada abogado externo, las fechas deben ser muy puntuales. Se observó en el caso de la señora Sileny María Viales, que, ante el Poder Judicial de las gestiones realizadas, resultaban ser impertinentes, no era lo que procedía en la continuación del proceso, lo que presentó fue una serie de escritos que se le llama "despacho", para mover el expediente, en la gran mayoría no procedía.

A estos abogados externos se les ha explicado cuales son los errores que presentan y lo que quiere la administración, pero no lo han cumplido al último informe al 31 de mayo del presente año. En este sentido se recomienda no prorrogar el contrato en razón que no están cumpliendo de forma satisfactoria con lo solicitado.

Finalizada la presentación el señor Presidente agradece a los funcionarios invitados su presentación y se retiran de la sala de sesiones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 17 JUNIO 2019**

**ACTA N° 38-06-2019**

El señor Presidente dice que hay una propuesta de acuerdo pero antes de proceder a la lectura y someterla a votación le consulta al señor Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno si tiene alguna observación.

Responde el señor Auditor Interno que no.

Asimismo, se le consulta a la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i, quien manifiesta que dado a que la documentación se presentó hasta el día de hoy no tuvo tiempo para revisar los antecedentes de la contratación. En la documentación que lee, y es la observación que hizo anteriormente, no se refiere explícitamente el fundamento, sea por el cartel o el contrato que faculta a la no prórroga de estos casos en específico, y esos dos elementos también son los que indicarían, desconoce en este momento como está establecido, quien es el facultado para hacer estas prórrogas.

De la lectura de lo que se está aportando, en específico el acuerdo No. 200-5-2018, dice que el plazo será de un año, el cual podrá prorrogarse facultativamente por tres períodos adicionales, hasta completar cuatro años previa valoración por parte de la persona administradora del contrato de los informes rendidos por parte de los abogados contratados, y de conformidad con el acuerdo 507-11-2017, desconoce lo que dice, debe la Subgerencia de Gestión de Recursos previo a eventuales prórrogas exponer al Consejo Directivo una evaluación con los resultados, eso es lo que establece este documento, la evaluación de los resultados, pero la decisión de acuerdo a esto, le hubiese gustado poder leer el contrato, o cartel como tal, pero con esto que esta aquí el Consejo Directivo como tal, no ve la prórroga, ni demás, y es por eso que citó que con base en qué se estaba dando esta decisión de no prórroga.

El MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno dice que con la aclaración que hace la Asesora Jurídica le queda más claro la preocupación que tenía. Señala que no tiene dentro de los documentos la documentación de este punto, pero cree recordar que cuando se aprobó por parte de este Consejo Directivo, su persona hizo una observación precisamente de que este Órgano Directivo evaluara en el caso de que se autorizara o que se prorrogaran las contrataciones, se evaluara los resultados de la contratación de esos profesionales en la gestión de recuperación de las cuentas a favor de la institución.

La recomendación al Consejo Directivo en su momento fue incorporar en el acuerdo que se presentara un informe de resultados, entiende que es este, pero

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

más no, y desde el punto de vista Auditoría y con la aclaración que hace la Licda. Gabriela Carvajal, su recomendación es que el Consejo Directivo pueda autorizar, o estar de acuerdo en que se autorice continuar con esa contratación, más no recomienda que se indique expresamente los nombres de los profesionales, ni a los que se les autoriza, ni a los que no se les proroga, sino que simplemente si el Consejo Directivo está de acuerdo con los resultados de la contratación, lo manifieste y faculte a la Administración a tomar la decisión, tal y como leyó la Licda. Carvajal, que es el administrador del contrato quien toma esa decisión con los niveles de autorización para el tipo de contratación que trata.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, considera que para que este Consejo Directivo tenga mayores elementos de análisis y tome la mejor decisión, cree conveniente informar que de acuerdo con el procedimiento que se sigue en el SICOP, que es el sistema donde se gestionan todas las contrataciones administrativas, y también las respectivas prórrogas a los contratos, este sistema lo que establece es que las prórrogas facultativas como la que ha sido expuesta el día de hoy, sea valorado por la administración.

La fiscalización del contrato respectivo emite su informe, lo eleva al SICOP y arranca ahí el trámite para la prórroga y no prórroga, pasa también por la Asesoría Jurídica quien emite un dictamen de refrendo interno, y posteriormente se remite el contrato a la Gerencia General, que por lo general es quien firma estos contratos administrativos.

Así las cosas, cree que la valoración tanto de la señora Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica General interina, así como del señor Edgardo Herrera, en calidad de Auditor General, es totalmente congruente con el procedimiento que se sigue a lo interno de la institución, no siendo este Órgano Colegiado el que tenga la competencia, o responsabilidad primara de dar avales a este tipo de gestiones, dado a que son propias de la Administración.

Cree, que la lógica de ello muy claramente la explico el señor Auditor, de cual sería la siguiente instancia que tendrían los eventuales interesados en general algún tipo de gestión en defensa de sus derechos, pues no tendrían esa segunda instancia.

Lo conveniente es que este órgano conozca y valoren tal como se solicitó en el acuerdo, la información aquí presentada, pero la gestión correspondiente debe ser encausada por medio de la Administración, según los procedimientos que ya rigen en la materia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

El señor Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos comenta en congruencia de lo planteado por el señor Edgardo Herrera, Auditor General, sugiere que el Por Tanto del acuerdo tenga dos elementos, si así lo tiene a bien los miembros del Consejo Directivo. Primero, dar por conocido el informe que se ha presentado, y segundo, autorizar a la Administración para que se proceda con el procedimiento de renovación, de conformidad a la Ley y al Reglamento de Contratación Administrativa.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente recomienda que hoy se de por recibido el informe y que la Administración analice cuál es la instancia que le corresponde una y otra cosa, en razón del cartel y del contrato. Pide que se revise y si es necesario traer un acuerdo a este Consejo Directivo ya sea la aprobación de la prórroga, y obviamente autorizar la no prórroga de los demás, que lo presente a este Consejo Directivo como un acuerdo sencillo, pero antes se analice internamente.

Mociona para que ante los argumentos planteados y la falta de una certeza en razón de la instancia institucional que le corresponde la prórroga específica de los contratos y de la no prórroga de los mismos, se de por recibido el informe de evaluación de los resultados obtenidos de la contratación de servicios profesionales de abogados externos para la gestión de Cobro Judicial, y por lo demás la Administración haga esa tarea.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 254-06-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido el Informe de Evaluación de los resultados obtenidos de la Contratación de Servicios Profesionales de Abogados Externos para la gestión de Cobro Judicial, que presenta la Unidad de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos, según. IMAS-SGGR-275-2019, el cual consta de once folios.
2. Solicitar a la Administración valorar lo pertinente en relación a las competencias y la fundamentación para emitir o no la prórroga de la contratación en mención, conforme en lo establecido en el cartel, contrato y normativa aplicable.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DEL CANTÓN DE COTO BRUS PRESENTADA POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 219-05-2019, A FIN DE QUE SE BRINDE RESPUESTA AL OFICIO CCCI-ST-CB-0012-2019, SUSCRITO POR LA LICDA. LIZETH MARITZA CONTRERAS CAMPOS, VICEALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS. SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-1025-2019.**

Se cede la palabra a la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerente de Desarrollo Social.

Informa, la señora Prado Rodríguez que, en cumplimiento al acuerdo de este Consejo Directivo, se ha preparado un análisis para responder a la señora Vicealcaldesa de la Municipalidad de Coto Brus, quien hizo la consulta sobre los proyectos que fueron presentados ante la institución en el año 2018, en consecuencia, para ser contemplado en el POI 2019.

Ese cantón presentó tres proyectos, el primero es la Asociación de Desarrollo específica para las artes y la cultura de Coto Brus, que era un proyecto por un monto de \$125.000.000,00 (ciento veinticinco millones de colones) para la construcción de la primera etapa del edificio del SINEM y efectivamente este proyecto si fue incluido en el POI del 2018, y todos saben que fue lo que aconteció con el mismo cuando fue presentado ante este Consejo Directivo, el cual fue improbadado mediante el Acuerdo CD No. 517-11-2018 del 22 de noviembre del 2018.

Los otros dos proyectos, uno era de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito de Costo Brus, cuya finalidad era la construcción de un CEN-CINAI en la Comunidad de San Antonio de Sabalito por un monto de \$170.000.000,00 (cientos setenta millones de colones), y el tercer proyecto es el de la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Distrito de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 17 JUNIO 2019**

**ACTA N° 38-06-2019**

Sabalito de Costo Brus, para la construcción de Complejo Cultural y Recreativo en la comunidad de San Rafel de Sabalito de Coto Brus, por un monto de \$200.000.000,00 (doscientos millones de colones).

Estos dos proyectos fueron postulados ante el Área Regional, el Área Regional hizo el proceso de valoración siguiendo los criterio que para eso existen, pasando ese primer filtro, que fue la postulación que se hace ante el Área Regional, pero cuando llega al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, fue visto en conjunto con la Presidencia Ejecutiva, la Subgerencia de Desarrollo Social, la Gerencia General y las observaciones que técnicamente se argumenta es, que los proyectos fueron analizados exhaustivamente por todas las instancias que se señalaron y se determina las principales características de los mismos, como por ejemplo el alcance de las propuestas, la respuesta a la satisfacción de las necesidades de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, y las inversiones requeridas en obras de infraestructura que se realizarían, porque si ven ascendería si se aprobaban los tres a más de \$500.000.000,00 (quinientos millones de colones) en un mismo territorio, que no necesariamente es el que mayor índice desarrollo más bajo puede tener.

Estos elementos hicieron que en ese filtro que se hace de nivel central, no se hayan contemplado en el Plan Operativo Institucional, sino solo el primero de los tres que indicó.

Hace lectura de la justificación: "En respuesta a la consulta concreta de la Sra. Lizeth Maritza Contreras Campos, Vicealcaldesa de la Municipalidad de Coto Brus, se indica que la Subgerencia de Desarrollo Social, la Gerencia General y la Presidencia Ejecutiva del IMAS realizaron un análisis exhaustivo de estos proyectos, junto con la totalidad de los demás presentados en todo el país y, considerando que los esfuerzos del IMAS deben concentrarse en las comunidades más pobres del país con enfoque de territorialidad, así como potenciar los recursos institucionales mediante alianzas estratégicas con municipalidades, otras instituciones pública, organizaciones de la comunidad y aquellos actores sociales que estén presentes en el ámbito local y priorizar proyectos que busquen encadenamientos productivos para dinamizar las economías locales y atender problemáticas sociales, en aquellos territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente proyectos que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza extrema y pobreza, se consideró que era necesario priorizar otros proyectos postulados en comunidades con índices de desarrollo más bajos y condiciones de vulnerabilidad más acentuadas, entre otros criterios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Es importante mencionar que, a pesar de la limitación de los recursos disponibles el IMAS enfocó sus recursos en diversos proyectos que fomentan el desarrollo socioeconómico en otras comunidades de la Región Brunca, como Cajón, Buenos Aires, así como otras iniciativas ubicadas más hacia el sur del país en Corredor y Golfito.”

El Director Jorge Loría Núñez, menciona que al Consejo Directivo llegó solamente uno de esos proyectos, consulta si los otros dos eran anteriores al que no aprobaron.

Responde la señora Gabriela Prado que fueron presentado en el mismo período, pero no pasaron el último filtro para poder ser incorporados en el POI, solo el primero fue incorporado en el POI.

El señor Jorge Loría, Director dice que entonces la queja se dio porque el Consejo Directivo no aprobó la construcción del edificio para el SINEM.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente recuerda que el oficio que envía el Concejo Municipal de Coto Brus indica en fecha 08 de febrero del 2019 lo siguiente: “Solicitar un informe al Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social los motivos por los cuales no se aprobó ningún proyecto de infraestructura comunal en el Cantón de Coto Brus, ya que se tiene conocimiento que para el año 2018 se presentaron tres proyectos, Escuela de Música de San Vito, Complejo Cultural y Recreativo de San Rafael de Sabalito y el CEN-CINAI de San Antonio de Sabalito. Lo anterior, por cuanto se desconoce la justificación de la negativa de los mismos”.

Lo que está presentando hoy la Subgerencia de Desarrollo Social es el informe respectivo. En relación con la respuesta que se propone, dice que se realizó un análisis exhaustivo de esos proyectos, y le gustaría que se le indicara al Consejo Directivo que en cumplimiento además de la normativa aplicable a estos, no fue solo un tema de discrecionalidad, junto con la totalidad de los demás presentados en todo el país y considerando que deben concentrarse en comunidades más pobres, un enfoque territorialidad, así como potenciar los recursos institucionales mediante alianzas estratégicas con municipalidades, otras instituciones pública, organizaciones de la comunidad y aquellos actores sociales que estén presentes en el ámbito local y priorizar proyectos que busquen encadenamientos productivos para dinamizar las economías locales y atender problemáticas sociales, en aquellos territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente proyectos que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza extrema y pobreza,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

se consideró que era necesario priorizar otros proyectos postulados en comunidades con índices de desarrollo más bajos y condiciones de vulnerabilidad más acentuadas, entre otros criterios.

El señor Presidente mociona para que dada la presentación del análisis sobre proyecto del Cantón de Coto Brus, se le solicita a la Presidencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Desarrollo Social revisar y presentar para la próxima semana una nueva respuesta sobre la situación de tales, con el fin de dar respuesta al oficio CCCI-ST-CB-0012-2019, suscrito por la Licda. Lizeth Maritza Contreras Campos, Vicealcaldesa de la Municipalidad de Coto Brus.

Se procede con la lectura del acuerdo.

**ACUERDO 255-06-2019**

**POR TANTO,**

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Desarrollo Social revisar y presentar la próxima semana una nueva respuesta sobre la situación de los proyectos del Cantón de Coto Brus, con el fin de dar respuesta al oficio CCCI-ST-CB-0012-2019, suscrito por la Licda. Lizeth Maritza Contreras Campos, Vicealcaldesa de la Municipalidad de Coto Brus, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 219-05-2019.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Lorfa Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**6.2 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL ICAA PARA EL USO DE SERVIDUMBRES, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-1029-2019.**

Se cede la palabra a la Msc. Gabriela Prado Rodríguez, indica que esta es una solicitud que hace el Instituto de Acueductos y Alcantarillados para utilizar una servidumbre que este este Consejo Directivo en su acuerdo acogió inscribir la servidumbre ante la Notaría del Estado, esta se encuentra en este momento en el proceso de realización ante la notaría, pero el AYA necesita hacer unos trabajos en esas servidumbres.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Por lo anterior, se le hizo a la Gerencia General una solicitud para poder utilizar la servidumbre si justifica las razones por las cuales lo necesita, el señor Gerente General lo traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, se hace un análisis de las razones técnicas, y se hizo una solicitud a la Asesoría Jurídica para saber si compete.

Todos los documentos de respaldo que se entregaron contienen las razones técnicas, sociales y jurídicas para poder hacerlo, y la recomendación de la Asesoría Jurídica es que es este órgano el que debe de aprobar o no la utilización de ese espacio para las reparaciones que el AYA necesita hacer. Es importante que ya está presentado ante la Notaría Pública, fue acordado por este Consejo Directivo pero no ha salido inscrita. La solicitud es para hacer uso de esa servidumbre en las obras de mejoramiento.

La Licda. Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica dice que la servidumbre es un gravamen que se le impone a la propiedad en específico, y en este caso todavía no se ha registrado, pero si una vez que se haga entra como un gravamen que pesa sobre la propiedad.

Asimismo, la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, se refiere al oficio PRE-PAPS-2019-01008, donde habla del motivo de la solicitud, el cual da lectura: "Como se explicó en el oficio que se corrige e este acto, siendo que el trámite de confección de la escritura tomará un tiempo considerable, solicitamos, con todo respeto y consideración, que se autorice de forma expresa al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), para la construcción del alcantarillado sanitario o su rehabilitación , según corresponda, estableciéndose las tuberías en las propiedades antes mencionadas, así como la autorización de ingreso a los funcionarios de este instituto o a sus contratistas debidamente identificados, para realizar obras de mantenimiento de la red de alcantarillado".

En el criterio que se realiza en la Asesoría Jurídica, se indica claramente que, si bien no está inscrito, es potestad de la Administración dado a que hay una declaratoria de interés público de todo este tema que, con base en eso, la administración por oportunidad y conveniencia puede valorar la posibilidad de dar esta autorización.

La sugerencia es utilizar el mismo texto que ellos plantearon y quitar la palabra servidumbre porque no está constituida.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 17 JUNIO 2019**

**ACTA N° 38-06-2019**

El señor Presidente dice que la propuesta de moción sería autorizar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), para la construcción de alcantarillado sanitario o su rehabilitación, estableciéndose las tuberías que sea necesarias en las propiedades que se indican, fincas IMAS folios reales No. 1-118790-000, Proyecto Los Cuadros y No. 1-341556-000, Proyecto Tiribí, así como la autorización de ingreso de funcionarios de este instituto o a sus contratistas debidamente identificados, para realizar obras de mantenimiento de la red de alcantarillado en las fincas previamente mencionadas. Lo anterior, tomando en cuenta el interés público y el carácter de conveniencia nacional que reviste el proyecto, según lo expuesto en el oficio No. PRE-PAPS-2018-01422.

La Licda. Gabriela Carvajal Pérez, sugiere que la Administración supervise el uso dentro los parámetros.

Se hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 256-06-2019**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

1.- Autorizar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), para la construcción de alcantarillado sanitario o su rehabilitación, estableciéndose las tuberías que sean necesarias en las propiedades que se indican, fincas IMAS folios reales No. 1-118790-000, Proyecto Los Cuadros y No. 1-341556-000, Proyecto Tiribí, así como la autorización de ingreso de funcionarios de este instituto o a sus contratistas debidamente identificados, para realizar obras de mantenimiento de la red de alcantarillado en las fincas previamente mencionadas. Lo anterior, tomando en cuenta el interés público y el carácter de conveniencia nacional que reviste el proyecto, según lo expuesto en el oficio No. PRE-PAPS-2018-01422, en cumplimiento de los Acuerdos No. 92-02-2019 y 104-02-2019.

2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

3.- Solicitar a la Administración velar por el cumplimiento del acuerdo en el marco de los fines que fueron definidos.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez Directora, Lic. Rolando

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

**7.1 ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2017PA-000008-00053 INSTRUIDO POR LA GERENCIA GENERAL, CONTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, BAJO CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2015 CD-000116-000530001", EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD No. 222-05-2019, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-623-2019.**

El señor Presidente cede la palabra a la Licda. Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica General, para que se reflera al tema.

Explica que el oficio recibido por parte de la Gerencia General, sobre la resolución de un recurso de revocatoria presentado por el ICE dentro de la contratación No. 2015 CD-000116-000530001.

El Consejo Directivo lo que le corresponde es atender lo pertinente al recurso de apelación sobre ese tema.

Se trata de una contratación directa entre entes de derecho público y específicamente se da un incumplimiento por parte del ICE de un indicador que se llama completación de llamadas, dado a ese incumplimiento se abre un procedimiento administrativo en el 2017 a petición de la Gerencia General y el acto final dentro de ese procedimiento administrativo se notifica, son fechas importantes a efectos de contabilizar los plazos válidos para interponer los recursos, se notifica el acto final el 24 de julio del 2018. Ese acto tiene tres días de impugnación, pero el recurso se recibe en la Gerencia General hasta este año, específicamente el 17 de abril del 2019, es decir, 181 días después de dictado el acto final dentro del procedimiento de interposición de las respectivas multas.

Conforme a todos los análisis y es demasiado evidente el recurso resulta extemporáneo. La Asesoría Jurídica tiene toda la documentación del caso y respalda lo resuelto por la Gerencia General y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 17 JUNIO 2019**

**ACTA N° 38-06-2019**

1. Declarar inadmisibles por extemporáneo, el recurso administrativo de apelación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la Resolución de la Gerencia General, de 14:00 del 16 de julio del dos mil dieciocho.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Instruir a la Secretaría de Actas para que comunique debidamente el presente acuerdo a la parte interesada, a la Proveduría Institucional y al Área de Contabilidad para el cobro respectivo.

Toda esta tramitación está evidenciada y es accesible mediante el Sistema del SICOP, ahí se puede evidenciar cada uno de los actos, las fechas y demás, es por eso que en la propuesta se están incorporando los registros que están contenidos en el SICOP para respaldo de que se vea que tuvo toda la publicidad del caso, pero por algún motivo se recibió hasta casi seis meses después se dio el recurso.

No habiendo consultas el señor Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 257-06-2019**

Instituto Mixto de Ayuda Social. Consejo Directivo. San José. Al ser las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de junio del dos mil diecinueve. Procedimiento Administrativo para aplicación de multas, contra el ICE, dentro de la Contratación Directa 2015CD-000116-0005300001, se emite la siguiente Resolución:

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Contratación Directa 2015CD-000116-0005300001, realizada mediante la Plataforma Electrónica de Compras Públicas (SICOP), se tramita la contratación por excepción con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, en adelante ICE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de un Sistema de Atención a la Ciudadanía.

**SEGUNDO:** Que consta en la Plataforma Electrónica de Compras SICOP, se formaliza la relación contractual suscrita entre el IMAS y el ICE mediante contrato electrónico **0432015000700213-00**.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

**TERCERO:** Que En fecha 24 de julio de 2017, el Lic. Juan Carlos Laclé Mora, en condición de Administrador de Contrato, carga en el Módulo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Plataforma Electrónica de Compras Públicas (**SICOP**) la solicitud de procedimiento administrativo para la aplicación de multas, bajo el número de expediente **2017PA-000008-00053**.

**CUARTO:** En fecha 27 de julio de 2017, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General conoce de la solicitud de apertura del procedimiento administrativo solicitado y nombra a los funcionarios, Ana Virginia García Gallo, Olger Rodríguez Calvo y Sonia Sánchez Vargas, como miembros del Órgano Director del Procedimiento para que conozcan e instruyan la apertura del procedimiento administrativo en contra del ICE, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato suscrito entre el IMAS y el ICE y la eventual aplicación de cobro de multas.

**QUINTO:** Que el Órgano Director de previo a tramitar el acto de apertura, solicita información adicional, según número 129201700070011 de la Plataforma Electrónica de Compras Públicas (**SICOP**), a la persona administradora de contrato, Lic. Juan Carlos Lacle Mora, sobre los posibles incumplimientos, en los siguientes términos:

**“Se solicita aclarar el fin del procedimiento de investigación, ya que en tipo de procedimiento administrativo se indica: Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Nivel de Servicio y en el oficio que adjunta refiere a otro indicador del cartel (completación de llamadas)”**

**SEXTO:** Que mediante documento número **1302017003400002** en la Plataforma Electrónica de Compras Públicas (**SICOP**), el Sr. Esteban Llaguno Thomas, como nuevo Administrador de Contrato, da respuesta a la información citada en el punto anterior, según lo siguiente:

**“Se aclara que el Tipo de procedimiento administrativo denominado “Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Nivel de Servicio” por error menciona Nivel de Servicio, por lo cual, se debe leer correctamente de la siguiente manera: “Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Completación de llamadas.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

**Ello se debe a que todo el criterio técnico Ingresado en la solicitud de apertura de procedimiento administrativo/sancionatorio, así como lo expuesto en el oficio SIS-257-07-2017 refiere a la aplicación de la multa correspondiente al período del primer semestre de 2017 (de enero a junio) por el incumplimiento del indicador de completación de llamadas”.**

**SÉTIMO.** Que mediante documento 1552018002700003 en la Plataforma Electrónica SICOP, se visualiza la notificación al ICE de la apertura del procedimiento administrativo para la el cobro de multas, iniciado contra el ICE.

**OCTAVO.** Que según consta de la plataforma Electrónica, la expedientada ICE, no se manifiesta con respecto al traslado de los cargos indiligados.

**NOVENO.** Que según consta en la Plataforma SICOP, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, la recomendación final, de fecha 03/07/2018, sobre el caso atinente a la **Contratación Directa 2015CD-000116-0005300001**, suscrito con el Instituto Costarricense de Electricidad.

**DECIMO:** Que mediante Resolución de las catorce horas del 16 de julio del año dos mil dieciocho, la Gerencia General resuelve lo siguiente:

**“(…) EL GERENTE GENERAL**

**RESUELVE**

- I. Acoger la recomendación del Órgano Director y sancionar al Instituto Costarricense de Electricidad con el pago de \$79.247.71 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y UN CENTAVOS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, al constatarse, que no ha podido cumplir con el 95% de llamadas atendidas en el sistema 1311 meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2017, según lo establecido en el apartado 5. Información Básica del Contrato electrónico, suscrito entre las partes.**
- II. El ICE deberá cancelar los intereses legales que se generen desde la fecha del presente acto administrativo, hasta el momento en que se produzca el efectivo pago de las cantidades que le sean adeudadas a nuestra Institución.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

**III. Ordenar a la Unidad de Contabilidad Institucional, para que realice el respectivo registro contable de la cantidad que debe ingresar el Instituto Costarricense de Electricidad.**

**IV. Una vez que se realice el correspondiente registro contable, la unidad de Contabilidad deberá remitir el expediente a la Administración Tributaria, para que se proceda al respectivo cobro administrativo y trámite subsiguiente, según corresponda.**

**Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Gerencia General y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 Inciso u) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS (...)"**.

**DECIMO PRIMERO.** Que consta en la Plataforma Electrónica SICOP, según documento número 155201800270003, notificación del acto final del procedimiento administrativo denominado "Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Nivel de Servicio", al día 24 de julio del 2018.

**DECIMO SEGUNDO.** Que el plazo máximo para recurrir el acto final del procedimiento administrativo instaurado contra el ICE, para el cobro de multas, es el día 27 de julio del 2019 a las dieciséis horas.

**DECIMO TERCERO.** Que según consta en la Plataforma Electrónica SICOP, del documento número 1552019002700003 de fecha 17 de abril del 2019 la señora Alicia Avendaño Rivera, representante para estos efectos por parte del ICE interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto final del IMAS.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el día 13 de mayo del 2019 a las catorce horas cuarenta y ocho minutos, se notifica la resolución de la Gerencia General de las once horas del día ocho de mayo del dos mil diecinueve la Gerencia General resuelve el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE, en los siguientes términos y condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 JUNIO 2019**  
**ACTA N° 38-06-2019**

- I. “Declarar inadmisibile por **EXTEMPORÁNEO**, el recurso administrativo de revocatoria, presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la Resolución de esta Gerencia General, de 14:00 del 16 de julio del dos mil dieciocho.
  
- II. Con base en los argumentos señalados en la presente Resolución, se eleva, ante Consejo Directivo, el recurso de apelación subsidiaria y se emplaza a las partes por el término de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que haga valer sus derechos, en los términos del artículo 349.2 de la Ley General de la Administración Pública.”

**DECIMO SEXTO.** Que mediante oficio IMAS-GG-1116-2019 de fecha 17 de mayo del 2019, la Gerencia General del IMAS, traslada al Consejo Directivo del IMAS, el procedimiento administrativo instruido contra el ICE, dentro de la Contratación Directa 2015CD-000116-0005300001, a efectos de resolver el recurso de apelación presentado por el ICE en razón del “**Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Nivel de Servicio**”.

**DECIMO SETIMO.** Que en la tramitación del presente asunto no se evidencian, vicios, errores, omisiones, o algún otro elemento que pudiera acarrear nulidad relativa o absoluta de las actuaciones desarrolladas.

**CONSIDERANDO**

En relación con el recurso de apelación presentado por el ICE, procede aplicar lo estatuido en el artículo 349.2:

“Artículo 349.-

**1. Los recursos ordinarios deberán Interponerse ante el órgano director del procedimiento.**

**2. Cuando se trate de la apelación, aquél se limitará a emplazar a las partes ante el superior y remitirá el expediente sin admitir ni rechazar el recurso, acompañando un Informe sobre las razones del recurso**”. (El subrayado no es del original.)

**a) Legitimación**

En relación con este aspecto, se debe indicar que las gestiones presentadas fueron interpuestas por la persona legitimada para participar en este trámite.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
 LUNES 17 JUNIO 2019  
 ACTA N° 38-06-2019**

**b) De la admisibilidad y naturaleza del recurso, por la forma.**

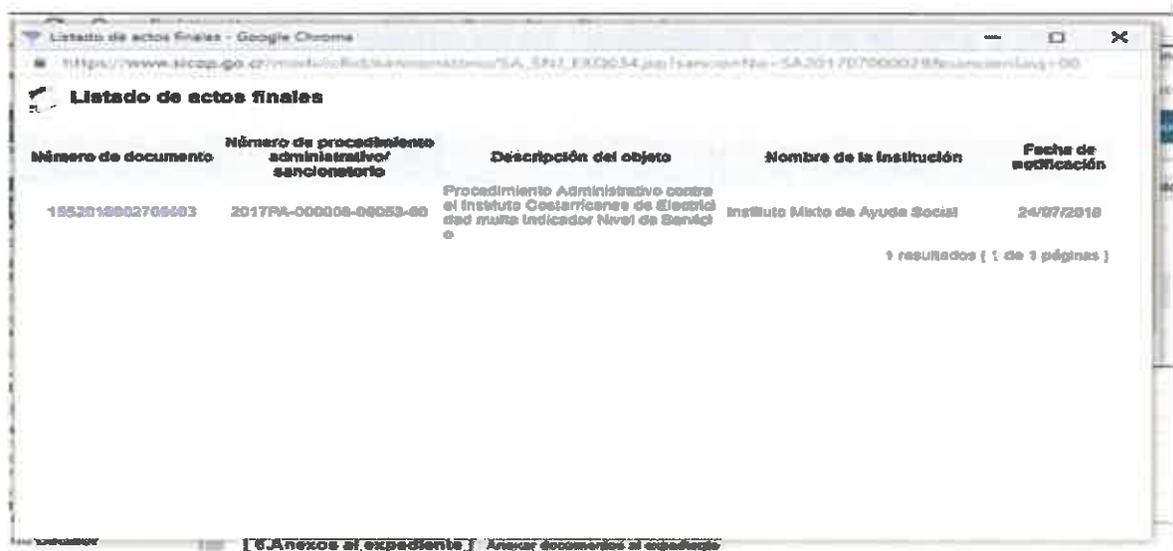
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es verificar la admisibilidad del recurso en cuanto al plazo otorgado para la interposición del presente recurso.

**c) Naturaleza del Recurso**

La impugnación presentada por la representación del Instituto Costarricense de Electricidad contra la Resolución de las catorce horas del dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, obedece a la posibilidad de interposición de los recursos ordinarios de **revocatoria y apelación**, regulados por el artículo 342, 343, concordantes y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. En el presente acto, procede el análisis del recurso ordinario de apelación.

**d) Aspectos temporales del recurso**

Con respecto a las gestiones de comunicación del acto recurrido, se debe señalar que este fue notificado, mediante la Plataforma Electrónica SICOP, al Instituto Costarricense de Electricidad el **día 24 de julio del 2018, tal y como consta de la siguiente imagen:**



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 17 JUNIO 2019**

**ACTA N° 38-06-2019**

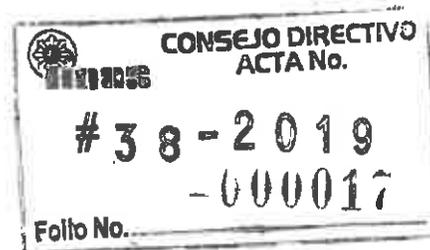
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346<sup>1</sup> de la Ley General de la Administración Pública, el acto final del “**Procedimiento Administrativo contra el Instituto Costarricense de Electricidad multa Indicador Nivel de Servicio**”, procede la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro del término de tres días hábiles posterior a su notificación.

En ese sentido la Sala Primera en Resolución 00029-91 del 15 de marzo del 1991, ha indicado:

*“Se fundamenta el recurso en el hecho de que el Tribunal resolvió mal al no acoger la defensa de acto consentido. Sin embargo, considera esta Sala que la defensa fue bien denegada por las siguientes razones: el consentimiento o aceptación de un acto administrativo, según nuestra ley, puede ser expreso cuando así se manifiesta por escrito, o tácito, cuando no se presentan en tiempo y forma los recursos correspondientes -artículo 21.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. Así cuando el acto final emana del inferior, el interesado cuenta con tres días para presentar los recursos de revocatoria y apelación -artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública-, y cuando emana del superior jerárquico, con un plazo de dos meses para presentar el recurso de reconsideración -artículo 344.3 y 345.2 ibídem y 31.3 de la Ley Reguladora; salvo que no exista en este último caso acto expreso, con lo cual queda exceptuado el recurso de reposición -artículos 19 y 32.a) de la Ley Reguladora-. La ley declara inadmisibile la acción que se intente contra los actos consentidos -artículo 21.1 ibídem-. Frente a estos criterios de irrecurribilidad e inadmisibilidat de la acción que caracterizan a los actos consentidos, los artículos 175 de la Ley General de la Administración Pública y 21.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa configuran como excepcional el caso de los actos consentidos absolutamente nulos, permitiendo al interesado solicitar su desintegración jurídica tanto en vía administrativa como en la*

---

<sup>1</sup> Artículo 346. 1. **Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto. (...)**(El subrayado no es del original.)



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 JUNIO 2019  
ACTA N° 38-06-2019**

*Jurisdiccional, y para ello se dejan sin efecto los plazos normales de caducidad y se establece un plazo de cuatro años."*

Que es con fecha **21 de abril del 2019**, el Instituto Costarricense de Electricidad interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el citado acto, es decir **181 días hábiles** posteriores a la fecha máxima de interposición en tiempo y forma del recurso de revocatoria o apelación. Tal y como se puede apreciar de la siguiente imagen:

**[ 3..Información del recurso ]**

Número de documento	7292019000000003	Número de documento (Acto de apertura/Acto final)	1552018002700003
Etapa de procedimiento	Acto final	Fecha hora de la solicitud	17/04/2019 16:55
Estado	<b>Resuelto</b>	Gestor del Órgano Director	SONIA ISABEL SANCHEZ VARGAS
Nombre del solicitante	Alicia Avendaño Rivera		
Tipo de recurso	Revocatoria con apelación en subsidio		
Título del recurso	RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACTO FINAL DICTADO POR EL IMAS		
Contenido del recurso	Ver documento adjunto DNNI-136-2019 (Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra Acto Final del IMAS)		
Normativa invocada	Artículos 342 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.		

En virtud de lo anterior, es posible apreciar que el recurso administrativo ordinario de apelación, no fue interpuesto en el plazo otorgado por Ley ante esta Administración, por lo que ende debe rechazarse.

**III. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO.**

En virtud de ser extemporánea la presentación del recurso de apelación, no procede el análisis de la impugnación presentada por el fondo.

No obstante, se realizan algunas aclaraciones a la parte recurrente: 1. La contratación realizada entre el IMAS y el ICE precede una contratación directa entre sujetos de derechos público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 del Reglamento a la Ley

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 JUNIO 2019  
ACTA N° 38-06-2019**

de Contratación Administrativa, no es una contratación por demanda, como lo pretende hacer ver la recurrente. Los términos y condiciones cartelarias fueron aceptadas por el contratista con la sola presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Contratación Administrativa. La impugnación que realiza el ICE versa sobre el cálculo realizado y no por el incumplimiento que se determinó.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

4. Declarar inadmisibles por **EXTEMPORÁNEO**, el recurso administrativo de apelación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la Resolución de la Gerencia General, de 14:00 del 16 de julio del dos mil dieciocho.
5. El presente recurso da por agotada la vía administrativa.
6. Se instruye a la Secretaría de Actas para que comuniqué debidamente el presente acuerdo a la parte interesada, a la Proveduría Institucional y al Área de Contabilidad para el cobro respectivo.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Ericka Álvarez Ramírez Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS.**

El señor Presidente indica que en el presente punto no hay temas por tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:57 p.m.

**SR. JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ  
PRESIDENTE**

**LIC. ROLANDO FERNÁNDEZ AGUILAR  
SECRETARIO SUPLENTE**